CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,** TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.** REPRESENTADO POR EL **LIC. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ COMO **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".** A QUINES ACTUADO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ACTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con

los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

E. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- DECLARA **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

A. Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la Notaría Pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco.

B. Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.

C. En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

D. Su Apoderado Legal el **Lic. Guillermo Góngora Chalita** quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 13,371 (trece mil trescientos setenta y uno) de fecha 5 (cinco) de diciembre del año 2017 (dos mil

deseo participar en la co-organización de actividades para los programas de campo clínico, prácticas profesionales y servicio social que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

A. Prácticas de formación académica en las diversas áreas del conocimiento.
B. Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud.
C. Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
D. Participación en los eventos y campañas de difusión de detección prevención y atención médica y en las demás materias.
E. Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.
F. Participación en eventos masivos de promoción del deporte y la salud.

Por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos de este convenio, y tienen a bien sujetarse a las siguientes;

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre **"LAS PARTES"** a fin de que los alumnos **EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAMPOS CLÍNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN CIRUJANO DENTISTA, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, ING. EN COMPUTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, CONTADURIA PÚBLICA, DERECHO, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, TURISMO, ING. CIVIL, ING. INDUSTRIAL, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CONTADURÍA Y AUDITORIA, CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, DISEÑO GRÁFICO, GASTRONOMÍA Y QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO,** de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** alcancen los objetivos y metas que se señalan:

A. Oportunidad de desarrollo en el sector productivo para sus egresados.
B. Capacitación de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que se encuentren en periodo de prácticas profesionales o servicio social.

Las prácticas profesionales y el servicio social, se realizarán en las diferentes instalaciones pertenecientes a **"EL MUNICIPIO".**

diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Titular número 116 (ciento dieciséis) del municipio de Guadalajara, Jalisco.

E. Para todos los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Quetzalcoatl No. 10, Colonia Ciudad del Sol, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco.

F. Es de su interés desarrollar programas de colaboración con **"EL MUNICIPIO"** que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificadas en los siguientes grupos:
   1) Ciencias económico administrativas.
   2) Ciencias del arte, arquitectura y diseño.
   3) Ciencias de la salud.
   4) Ciencias sociales y humanidades.
   5) Actividades de actualización técnica y cultural.

G. Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:
   - "Plantel Acacias", ubicado en: Rincón de los Ahuehuetes # 3309.
   - "Plantel Américas", ubicado en: Av. Américas # 696.
   - "Plantel Centro", ubicado en: Colón # 90.
   - "Plantel Centro Médico", ubicado en: José Ma. Lozano # 1077.
   - "Plantel CondoPlaza del Sol", ubicado en: Av. Plaza del Sol #287-B.
   - "Plantel Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154.
   - "Plantel Plaza del Sol", ubicado en: Chimalhuacán # 6.
   - "Plantel Tesistán", ubicado en: Av. Juan Gil Preciado No. 1510.
   - "Plantel Tlajomulco", ubicado en: Av. López Mateos # 10100.
   - "Plantel Tlaquepaque", ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056.
   - "Plantel Tonalá", ubicado en: Av. Tonaltecas No. 333.
   - "Plantel Torre Quetzal", ubicado en: Chimalhuacán # 3569.
   - "Plantel Torre UNE Milenio", ubicado en: A. López Mateos Sur # 4175.
   - Plantel Vallarta", ubicado en: Av. Vallarta # 1456.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, y es su

SEGUNDA.- Para el desarrollo del programa objeto de este instrumento, las partes acuerdan en formar una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una de las partes que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, y evaluación, en las acciones inherentes al objeto del presente convenio, designado para tal efecto, por parte de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** el Lic. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo en su carácter de Director Académico y por parte de **"EL MUNICIPIO"** designa a Carmen Lorena Sánchez Jáuregui en su carácter de Directora General de Relaciones Públicas.

"LAS PARTES" se obligan recíprocamente a comunicar por escrito cualquier cambio o sustitución de las personas que integran la comisión técnica, así como cualquier cambio de sus representantes, sí alguna de las partes no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable de cualquier acto suyo que como base la última comunicación que se le haya pasado al respecto.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** concurran a sus diferentes instalaciones para realizar sus prácticas profesionales y servicio social dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

A. Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable, solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de **"EL MUNICIPIO"**, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de prácticas profesionales y servicio social.

B. Si alguno de los alumnos no tiene necesidad de asistir en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior, podrá dejar de hacerlo, pero si injustificadamente abandona sus actividades **"EL MUNICIPIO"** amonestará al alumno con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar su práctica profesional o servicio social. Así como, en el caso de que no tenga capacidad, interés, rendimiento, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos o que no guarde la disciplina o el orden adecuados dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, o por cualquier otra causa sin necesidad de expresarlo o justificarlo, reconociendo **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, que bastará un aviso para que dicho alumno se abstenga de concurrir a

las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, relevándole desde ahora de cualquier responsabilidad en este caso el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad siempre y cuando que así lo requiera **"EL MUNICIPIO"**, y únicamente para cubrir el periodo de prácticas profesionales o servicio social que quedó inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho periodo salvo autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

C. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, reconoce expresamente que está estrictamente prohibido a sus alumnos introducir a las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** visitantes salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiera asignado para coordinar sus actividades.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A. Si así lo considera previo al inicio de sus prácticas profesionales o servicio social podrá realizar a los alumnos un examen médico psicométrico y técnico de elección, en el entendido, de que aquel alumno en cualquier tiempo que carezca de perfil médico, psicométrico y técnico requerido podrá ser sustituido por otro de su misma especialidad, conforme a lo indicado en el inciso b, de esta cláusula.

B. Determinar junto con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** el horario y calendario a que se sujetará a la realización de prácticas profesionales o servicio social, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

C. Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** a las instalaciones que sean pertinentes para la realización de sus prácticas profesionales y de servicio social.

D. Proporcionará a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo a requerimiento del área al que sea asignado para su práctica profesional o servicio social.

E. Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realiza sus prácticas profesionales o servicio social.

F. No contratar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales o servicio social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.

G. Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales o servicio social, a los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas referente a prácticas profesionales, así como para servicio social que se contemplen, de conformidad con las normas y procedimientos que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** establece, asimismo se haya entregado previamente los informes de las actividades realizadas en **"EL MUNICIPIO"**, y la credencial de acceso a las instalaciones del mismo.

QUINTA.- por su parte **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

A. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** un listado de las carreras que se cursan en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de igual forma, respecto de los alumnos participantes detallando carrera y cuatrimestre que cursen.

B. Proponer a los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de las carreras profesionales materia del presente convenio que se imparten en dicho plantel descritas en el inciso anterior, previa solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales o servicio social, materia que este instrumento en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la solicitud de **"EL MUNICIPIO"**.

C. Exigir a sus alumnos la máxima discreción por lo que respecto a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se comprometen a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL MUNICIPIO"** como confidenciales.

D. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa que observen las normas de seguridad establecidas por **"EL MUNICIPIO"**.

E. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a otorgar seguro médico escolar a los alumnos participantes y

F. Así mismo a otorgar:

I. **Becas del 15% (quince por ciento)** de descuento sobre costo total de las colegiaturas mensuales y sin cobro de inscripción, en el nivel secundaria, bachillerato y cualquiera de las licenciaturas que oferta **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** (con excepción de Cirujano Dentista y Gastronomía) que se imparten a hijos de servidores públicos y servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**.

II. **Beca completa del 100% (cien por ciento)** sobre el costo total de las colegiaturas mensuales y sin cobro de inscripción en el nivel secundaria, bachillerato o cualquier licenciatura (con excepción de Cirujano Dentista y Gastronomía) que ofrece a **10 servidores públicos activos de la institución o familiares directos (conyugue e hijos) con promedios arriba de 95.**

III. **Becas 10% (diez por ciento)** en Maestrías de Administración de Negocios y Ciencias de la Educación a servidores públicos activos de **"EL MUNICIPIO"**.

IV. **Becas completas del 100%** en la elaboración e impartición de Cursos Diseñados con base en las necesidades directas en la Institución como **"Jornadas de Actualización", "Congresos" y "Cursos"**.

V. **ASESORÍA PSICOLÓGICA** a los servidores públicos y familiares dentro del Centro de Atención Psicológica CAP, perteneciente al Centro Universitario UNE A.C.

VI. Otorgar un reconocimiento y constancia a los encargados de los diferentes servicios hospitalarios en donde los alumnos realicen sus prácticas profesionales al final de cada ciclo escolar.

VII. Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que **"EL MUNICIPIO"** requiera.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales o de servicio social, de ninguna manera se tienen o se obtienen derechos por parte de los alumnos ni obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** de carácter laboral o legal y por tal motivo, no participan en actividades sindicales, aun ni cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** asimismo, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNCIPIO"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de este.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que le empleo, por ende, asumirán su

responsabilidad por este conducto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en inteligencia, de que alguna vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan **"LAS PARTES"** por conducto de la comisión técnica.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia que inicia a partir del día **11 (once) de marzo del año 2020 (dos mil vente) hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno)**, sin embargo podrá ser prorrogado previo acuerdo que por escrito celebren las partes.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia en que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra notificándola con 30 (treinta) días de anticipación sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegitimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" convenían en resolver de común acuerdo los conflictos que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los **11 (once) días del mes de marzo del año 2020 (dos mil veinte).**

POR "EL MUNICIPIO"

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General Del Ayuntamiento

Carmen Lorena Sánchez Jáuregui
Directora General de Relaciones Públicas
Responsable del seguimiento

POR LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

Lic. Guillermo Góngora Chalita
Apoderado Legal

D. en C. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo
Director Académico

Testigos:

Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico

Lic. Juan Pablo Arana Santillán
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica